

TEMUCO, **15 FEB. 2024**

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 04 de julio 2022, sobre derechos municipales.
- 3.- la Ordenanza Municipal N° 003, de fecha 27 de agosto de 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 6 espacios de comercialización para "Food Truck" los días 17 y 18 de febrero de 2024, para emprendedoras/es en actividad "Temuco Vuela" a realizarse en Estadio Bicentenario Germán Becker de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, las/os participantes desarrollan sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 6 espacios de comercialización para "Food Truck", cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en actividad "Temuco Vuela" a realizarse en Estadio Bicentenario Germán Becker de la comuna de Temuco los días 17 y 18 de febrero 2024, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	VIGOR	SEGUEL	VANESA NOEMI		SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
2	RUBILAR	YAÑEZ	MARÍA JOSÉ		SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
3	VALENZUELA	GONZALEZ	PAULINA TERESA		SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
4	PAINEN	ROJAS	VICTORIA DANAÉ		SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
5	CERDA	GARAY	YESSÉNIA BETZABE		SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
6	JARA	GAJARDO	ALEX ALFREDO		SIN MOROSIDAD

- 2.- Déjese establecido que la persona individualizada en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 6 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los Food Truck pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

5.- Designese como ejecutora responsable de la supervisión, a la funcionaria Sra. Marlys Pacheco Gutiérrez, Encargada del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MTM/MCZ/JCL/MPG/RPM/acl
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dídeco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

